

números 68841, 68848, por 50.000 pesetas; 1 serie E, número 43944, de 50.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 277, número 2, apartado 4) del Reglamento de 15 de enero de 1959, para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958, según preceptúa el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, en cuanto no se opone al número 4 del artículo 136, de la propia Ley;

Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 dispone que serán aplicables a este impuesto las normas de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre Transmisión de bienes, texto refundido de 21 de marzo de 1958 y su Reglamento de 15 de enero de 1959, salvo aquéllas que definan los actos sujetos, exentos o bonificables y las que se opongan a lo dispuesto en dicha Ley y en la Ley General Tributaria;

Considerando que el artículo 136, 1) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario hace referencia al número 1) del artículo 146, y éste en su número primero, apartado C) establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular, cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación «Instituto de Hermanitas de los Ancianos Desamparados» ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial y que aparece igualmente probada la gratuidad de los cargos de patronos y representantes,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de este acuerdo en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—El Director general, Luis Peralta.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se acuerda dejar sin efecto la autorización concedida a «Guaranty Reinsurance Company Limited».

Por haber cesado en la contratación de reaseguros en nuestro país, se deja sin efecto la autorización concedida a «Guaranty Reinsurance Company Limited», domiciliada en Nassau (islas Bahamas), con fecha 28 de septiembre de 1962, que estuvo acogida a los beneficios del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—El Director general, Marcelo Catalá.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 9.792 y 11.602.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 9.792 y 11.602, promovido por la Compañía industrial «Múgica-Jorroto, S. L.», contra Resolución de este Departamento de fecha 13 de septiembre de 1962, el primero, y contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por Carretera fecha 28 de diciembre de 1962, el segundo, sobre adjudicación provisional de servicio público de transportes a «Autómnibus Interurbanos, S. L.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía industrial «Múgica-Jorroto, S. L.», contra Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de fecha 13 de septiembre de 1962, y la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 28 de diciembre de 1962, las debemos confirmar y confirmamos por estimarlas ajustadas a derecho, y no hacemos imposición expresa de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.678.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.678, promovido por don Manuel Fernández Castillo, contra Resolución de este Departamento de fecha 7 de agosto de 1962, y otra tácita por la que quedó confirmada la de 7 de julio de 1958 sobre transportes por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad que formulan las partes demandadas, debemos declarar y declaramos la de este recurso, seguido a instancia de don Manuel Fernández Castillo contra Resolución de Obras Públicas de 7 de agosto de 1962, y contra otra tácita por la que resultó confirmada, por silencio administrativo, la del mismo ramo de 7 de julio de 1958, todo relativo a línea de transportes de viajeros por carretera de Córdoba a Granada e hijuelas; en su virtud nos abtenemos de entrar a conocer del fondo del asunto; y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente 5-PM-213-11.65/65.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 5 de octubre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-PM-213-11.65/65.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Baleares.—Mejora de firme. Carretera PM-340. Ramal de la C-712, a Santa Margarita, puntos kilométricos 0,000 al 9,200.

A «Construcciones Jaume, S. A.», en la cantidad de pesetas 2.740.000 que produce en el presupuesto de contrata de 3.706.982,45 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,739145662.

Madrid, 30 de octubre de 1965.—El Director general, Pedro de Arellano y Rodrigo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Francisco Merelo de Barberá Beltrán para la ocupación de una superficie en la zona marítimo-terrestre de la Punta del Milagro, Tarragona.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Merelo de Barberá Beltrán la ocupación de una superficie de la zona marítimo-terrestres en la Punta del Milagro, Tarragona, para la construcción de un conjunto turístico deportivo, con destino a uso público, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Fuengirola para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Fuengirola para ocupar una parcela de 35.840 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre actual de la playa del casco urbano de la expresada localidad, entre los kilómetros 215,275 al 217,265 de la C. N. 340, con destino a la construcción de un paseo marítimo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.